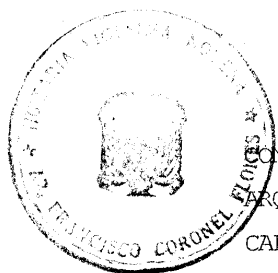




DEL CANTON
GUAYAQUIL

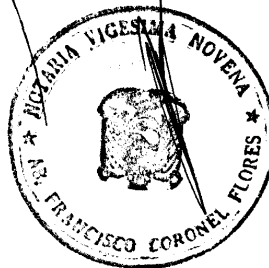
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MOREIRA
ARQUITECTOS S.A. MORARQUISA.-----

CAPITAL : USD\$ 2,000.00.-----

2
3
4 En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy catorce
6 de Febrero del dos mil siete, ante mí, ABOGADO
7 FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO
8 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Comparecen los señores LUÍS
9 ALFREDO MOREIRA PAREJA, de estado civil casado de
10 profesión Arquitecto, LUCY MARCELA MOREIRA DEL POZO,
11 de estado civil soltera, de profesión Arquitecta
12 LUÍS ALFREDO MOREIRA DEL POZO, de estado civil
13 soltero, de profesión Doctor en Medicina, DIANA
14 CAROLINA MOREIRA DEL POZO, de estado civil soltera,
15 de profesión Ejecutiva, los comparecientes declaran
16 ser de nacionalidad Ecuatorianos respectivamente,
17 mayores de edad, portadores de sus documentos de
18 Ley; y, con domicilio y residencia en esta ciudad de
19 Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y
20 contratar, a quienes de conocerlos personalmente en
21 este acto Doy Fé. Bien instruidos en el objeto y los
22 resultados de esta escritura pública de **Constitución**
23 **de Compañía**, a la que comparecen como queda
24 indicado, con amplia y entera libertad, para que la
25 autorice, me presentan la minuta que dice así: SEÑOR
26 **NOTARIO:** Sírvasse insertar en el registro de
27 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual
28 conste el Contrato Constitutivo de la Compañía



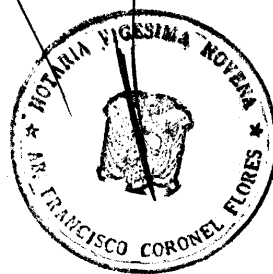
1 Anónima, que se otorga de conformidad con las
2 cláusulas siguientes: **Cláusula Primera:** Celebran el
3 contrato constitutivo o fundacional de Compañía
4 Anónima y suscriben esta Escritura, en
5 calidad de Accionista, a saber: El señor LUÍS
6 ALFREDO MOREIRA PAREJA, de estado civil
7 casado de profesión Arquitecto, LUCY MARCELA
8 MOREIRA DEL POZO, de estado civil soltera, de
9 profesión Arquitecta LUÍS ALFREDO MOREIRA DEL
10 POZO, de estado civil soltero, de profesión
11 Doctor en Medicina, DIANA CAROLINA MOREIRA
12 DEL POZO, de estado civil soltera, de
13 profesión Ejecutiva. Todos de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad
15 legal para contratar, por sus propios
16 derechos y domiciliados en la ciudad de
17 Guayaquil, al efecto declaran que es voluntad
18 de los comparecientes fundar, como en efecto
19 fundan y constituyen, por la vía simultánea,
20 una Compañía Anónima, con un capital para
21 emprender operaciones civiles y mercantiles y
22 participar de las utilidades resultantes, la
23 misma que se denominará **Moreira Arquitectos**
24 **S.A., Morarquisa.- Cláusula Segunda.-** La
25 Compañía Anónima que mediante la presente
26 Escritura Pública se constituye, estará regida por
27 las disposiciones de la Ley de Compañías, por las
28 del Código de Comercio, por las del Código



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Civil y por los Estatutos que a continuación se transcriben **Cláusula Tercera: Estatutos de la Compañía Anónima Moreira Arquitectos S.A., Morarquisa "Capitulo Primero. Artículo Primero.-** Mediante el presente instrumento se constituye una Compañía Anónima, cuyo nombre es **Moreira Arquitectos S.A. Morarquisa** de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, la misma que podrá abrir sucursales o establecimientos en uno o más lugares del territorio Nacional o fuera del país. **Artículo Segundo.-** La Compañía se dedicara a: Diseño y Construcción de obras civiles y arquitectónicas en general podrá construir viviendas, edificios, conjuntos residenciales para la venta. Instalaciones y Mantenimiento de obras electrónicas, sanitarios, Aseo, limpieza y mantenimiento de áreas verdes, edificios y reparación de redes eléctricas y telefónicas, centrales de aire acondicionado, la limpieza de locales: hoteles, oficinas, terrenos: también podrá dedicarse al estudio, diseño y construcción de caminos: diseño, calculo y construcción de puentes: estudios de sistemas de riego, drenaje y control de inundaciones y construcción y ejecución de las correspondientes obras: diseño calculo y construcción de obras hidráulicas; estudios de suelos: fiscalización de



1 vías: fiscalización de obras de riego: estudios
2 ecológicos y de control ambiental y construcción y
3 ejecución de las correspondientes obras: estudios y
4 diseños para sistemas de abastecimientos de agua
5 potable y alcantarillado y construcción y ejecución
6 de las correspondientes obras: estudios , diseños y
7 construcción y ejecución de obras arquitectónicas.
8 Así mismo podrá construir viviendas, edificios y
9 conjuntos residenciales y sometidos al régimen de
10 propiedad horizontal o bajo el régimen de
11 propiedad individual; programar y planificar
12 lotizaciones o urbanizaciones y ejecutarlas.
13 Intervenir en las contrataciones directas,
14 concursos privados, así como concursos de
15 ofertas y licitaciones para contratos con el Estado
16 o con las entidades de derecho público o de derecho
17 privado con finalidad social o publica
18 relacionadas con el objeto social. En otro orden de
19 actividades económicas, la compañía también podrá
20 dedicarse a la importación, exportación,
21 representación, distribución y comercialización
22 de toda clase de materiales, insumos,
23 repuestos herramientas, equipos, enseres y
24 maquinarias de todo genero , Así
25 mismo se dedicara a la importación,
26 representación, distribución y comercialización
27 de artículos para el hogar y de oficinas;
28 equipos materiales, repuestos y accesorios



DEL CANTON
GUAYAQUIL
FRANCISCO J
ONEL FLORES

1 para la construcción. Además podrá dedicarse a
2 la exportación de productos agropecuarios en
3 general y en cualquier etapa de su proceso.
4 Para el cumplimiento de estos objetivos la
5 Compañía podrá ejecutar todos los actos y
6 celebrar todos los contratos permitidos por las
7 leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto
8 social, inclusive intervenir como socia o
9 accionista en la constitución de compañías o
10 adquirir acciones o participaciones en Compañía
11 ya constituidas. Podrá realizar labores de
12 fiscalizaciones de obras civiles en general
13 tanto en el sector público y privado; podrá
14 también dedicarse a. elaboración de proyectos y
15 trabajos de reforestación. La Compañía podrá
16 también dedicarse a la Producción,
17 organización, contratación; presentación de
18 espectáculos públicos con artistas nacionales y
19 extranjeros. **Artículo Tercero:** El plazo de
20 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS,
21 contados desde la fecha de la inscripción en el
22 Registro Mercantil de la presente Escritura
23 Pública de constitución, plazo que podrá ser
24 prorrogado o restringido por decisión de la
25 Junta General de Accionistas. **Capitulo Segundo:**
26 **del Capital, Acciones Y Accionistas.- Artículo**
27 **Cuarto.-** El capital de la Compañía es de DOS
28 MIL DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



1 (USD\$ 2,000.00), .dividido en DOS MIL ACCIONES
2 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.00) cada una,
4 numeradas del CERO CERO UNO al DOS MIL
5 inclusive. **Artículo Quinto.-** Los Títulos de las
6 acciones podrán contener una o más acciones y
7 deberán ser suscritas por el Presidente y por
8 el Gerente General de la Compañía. • Artículo
9 Sexto.- Los Títulos y los certificados de
10 acciones se extenderán en - libros talonarios
11 correlativamente numerados. Entregado el título
12 o el Certificado al accionista, éste suscribirá
13 el correspondiente talonario. Los títulos y los
14 Certificados nominativos se inscribirán en el
15 Libro de Acciones y Accionistas en el que se
16 anotarán las sucesivas ' transferencias, la
17 constitución de derechos reales y las demás
18 modificaciones que ocurran respecto al derecho
19 sobre las acciones. **Artículo Séptimo.-** La
20 acción confiere a su titular legítimo la
21 calidad de accionista y le atribuye, como
22 mínimo, los derechos fundamentales que de ella
23 se deriven y se establecen en la Ley de
24 Compañías. **Artículo Octavo.-** La Compañía considera
25 como dueño de las Acciones a quién aparezca como tal
26 en el Libro de Acciones y Accionistas. El
27 derecho de negociar las acciones libremente no
28 admite Limitaciones. Cada Acción es indivisible La

1 certificado anulado. **Articulo Decimoprimer.-** Cada
2 acción ordinaria y liberada da derecho a un voto.
3 Las acciones con derecho a voto que no esté liberado
4 lo tendrán en proporción a su valor pagado. **Capitulo**
5 **Tercero: Gobierno, Administración y Representación**
6 **de la Compañía.- Articulo Decimosegundo.-** La
7 compañía será gobernada por la Junta General de
8 Accionistas y administrada por un Presidente, por un
9 Gerente General, un Vicepresidente y un Gerente
10 Técnico, quienes tendrán las facultades, funciones y
11 deberes que les competen por las leyes de la
12 república y las que señalan los Estatutos. **Articulo**
13 **Décimo Tercero.- De la Junta General de**
14 **Accionistas.-** La Junta General formada por los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos; es el
16 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
17 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
18 sociales, y para tomar las decisiones que juzgue
19 conveniente en defensa de la compañía. Las Juntas
20 Generales de Accionistas son ordinarias y
21 extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias
22 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización de
24 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas
25 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
26 convocadas indistintamente por el Presidente o por
27 el Gerente General de la Compañía, para tratar los
28 asuntos puntualizados en la convocatoria. En caso de





DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

propiedad de las Acciones nominativas se
transfiere mediante nota de cesión que deberá
3 hacerse constar en el título correspondiente o en
4 una hoja adherida al mismo, firmada por quién la
5 transfiere. La transferencia de dominio de las
6 acciones nominativas no surtirá efecto ni contra la
7 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de
8 su inscripción en el Libro de Acciones y
9 Accionistas. **Artículo Noveno.**- Por resolución de la
10 Junta General de Accionistas la Compañía, podrá
11 acordar el aumento del Capital Social mediante la
12 emisión de nuevas acciones o por elevación del valor
13 de la ya emitida y de conformidad con la Ley. Los
14 accionistas tendrán derecho preferente en proporción
15 a sus acciones, para suscribir las que se emitan en
16 cada caso de Aumento de Capital Social. **Artículo**
17 **Decimo.**- En caso de pérdida o destrucción de una
18 acción o un certificado provisional, la
19 Compañía podrá anular el título previa publicación
20 que se efectuará por tres días consecutivos en uno
21 de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la misma, publicación que se
23 hará a costa del accionista. Una vez transcurridos
24 treinta días, contados a partir de la fecha de la
25 última publicación si no hubiere oposición se
26 procederá a la anulación del título debiendo
27 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
28 extingue todos los derechos inherentes al título o

1 a lo dispuesto anteriormente. Cuando hubiere lugar a
2 la tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más
3 de sesenta días contados desde la fecha fijada para
4 la primera reunión y se hará mediante nuevo aviso
5 con arreglo a las normas expuestas anteriormente,
6 con la advertencia que la sesión se realizará con el
7 número de accionistas concurrentes. Ni en segunda ni
8 en tercera convocatoria podrá modificarse el objeto
9 de la reunión. **Artículo Décimo Sexto.-** No obstante
10 lo dispuestos en los artículos anteriores, la Junta
11 General se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
13 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
14 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
15 todo el capital pagado y los asistentes, quienes
16 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
18 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
19 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
20 cuales no se considera suficientemente informado.
21 **Artículo Décimo Séptimo.-** Los accionistas podrán
22 hacerse representar en la Junta General por persona
23 extraña, mediante carta dirigida indistintamente al
24 Presidente o al Gerente General de la compañía. No
25 podrán ser representantes de los accionistas los
26 Administradores y el Comisario de la Compañía.
27 **Artículo Décimo Octavo.-** La Junta General no podrá
28 considerarse constituida para deliberar en primera





DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

urgencia, el Comisario puede convocar Junta General.

También él o los accionistas que representan por lo

3 menos el veinticinco por ciento del capital social,

4 podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo,

5 indistintamente al Presidente o al Gerente General

6 de la Compañía, la convocatoria a una Junta General

7 de Accionista para tratar de los asuntos que se

8 indiquen en su petición. **Artículo Décimo Cuarto.-**

9 La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será

10 convocado por la prensa, en uno de los periódicos de

11 mayor circulación en el domicilio principal de la

12 compañía. La convocatoria contendrá el lugar, el día

13 y hora y el objeto de la reunión. Entre el día de la

14 publicación de la convocatoria y el de la reunión de

15 la Junta General mediará por lo menos ocho días. En

16 dicho lapso no se contará el día de la publicación

17 ni el de la reunión y para el cómputo del plazo se

18 considerará hábiles todos los días. El comisario

19 será especial e individualmente convocado. Dicha

20 convocatoria deberá hacérselas en el mismo aviso

21 en el cual se convoca a los accionistas sin

22 perjuicio de la Comunicación que al efecto deberá

23 enviársela. **Artículo Décimo Quinto.-** De no

24 realizarse la reunión de la Junta General en la

25 primera convocatoria la segunda convocatoria, no

26 podrá demorar más de treinta días contados desde la

27 fecha fijada para la primera reunión y deberá

28 efectuarse mediante nuevo aviso, hecha por sujeción



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 convocatoria si no está representada por los
2 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
3 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
4 segunda convocatoria con el número de accionistas
5 presentes. Para que la Junta General ordinaria o
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
7 o disminución de capital, la transformación, la
8 fusión, la disolución anticipada de la Compañía en
9 proceso de liquidación, la convalidación y en
10 general, cualquier modificación de los Estatutos,
11 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria
12 por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
13 convocatoria bastará la representación de la tercera
14 parte del capital pagado; si luego de la segunda
15 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
16 procederá a efectuar una tercera convocatoria y la
17 Junta General así convocada se constituirá con el
18 número de accionistas presentes. **Artículo Décimo**
19 **Noveno.- Atribuciones de la Junta General.-**
20 Corresponden a la Junta General de Accionistas a)
21 Nombrar un Presidente, un Gerente General, un
22 Vicepresidente y un Gerente Técnico, para un periodo
23 de duración de cinco años y aceptar sus excusas o
24 renunciaciones, declarar las vacantes a que hubiere lugar
25 y designar los reemplazos b) Elegir anualmente un
26 Comisario principal y un Comisario suplente c)
27 Conocer anualmente en la Juntas Generales
28 Ordinarias, las cuentas, balances y demás

1 comprobantes de Contabilidad, así como los informes
2 que acerca de ellos y de la marcha general de la
3 Compañía le presente el Administrador y el Comisario
4 y resolver lo que estime conveniente respecto
5 de tales documentos, así como el reparto de
6 utilidades y de la formación del fondo de
7 reserva, reserva especial o para
8 eventualidades. No podrá aprobarse ni el
9 balance ni las cuentas si no hubiesen sido
10 precedidos por el Informe del Comisario. D)
11 Acordar las modificaciones del contrato
12 social e) Resolver acerca de la fusión,
13 transformación, disolución y liquidación de
14 la Compañía, nombrar dos liquidadores
15 conforme a éstos estatutos, a la Ley
16 de Compañías y a las demás leyes de la
17 República: Fijar el procedimiento de la
18 liquidación, la retribución de los
19 liquidadores y considerar las cuentas de la
20 liquidación g) Resolver todos los asuntos
21 relativos a los negocios sociales y tomar las
22 decisiones que juzgue convenientes en defensa
23 de la Compañía y h) Las demás atribuciones
24 que señalen los Estatutos Sociales, la Ley de
25 Compañía y las demás Leyes de la República.
26 **Artículo Vigésimo.** La Junta General será
27 presidida por el Presidente de la Compañía y
28 a falta de éste, por el Vicepresidente de la





Compañía. Actuará de Secretario de la Junta
2 General, el Gerente General de la Compañía; y
3 a falta de éste el Gerente Técnico de la
4 Compañía. Finalmente, a falta de los
5 funcionarios antes mencionados la Junta
6 General nombrará un Presidente y/o
7 Secretario **Ad-Hoc. Artículo Vigésimo**
8 **Primero.-** Las decisiones de las Juntas
9 Generales serán tomadas por mayoría de
10 votos del capital pagado concurrente a la
11 reunión. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría
13 numérica. **Artículo Vigésimo Segundo.-** De cada
14 sesión la Junta General de Accionistas deberá
15 elaborarse un Acta. Las Actas de las Juntas
16 Generales se llevarán en hojas móviles
17 escritas a máquina. Se asentarán en hojas
18 foliadas a número seguido, escritas en el
19 anverso y reverso, figurarán una a
20 continuación de otra, en riguroso orden
21 cronológico, sin dejar espacios en blanco en
22 su texto y rubricadas una a una por el
23 Secretario. De cada Junta se formará un
24 expediente con la copia del Acta y de los
25 demás documentos que justifiquen que las
26 convocatorias se hicieron en forma prevista
27 por la Ley y los Estatutos, así como con
28 aquellos documentos que hayan sido conocidos

1 por la Junta. **Artículo Vigésimo Tercero.-** El
2 Presidente y el Gerente General de la
3 Compañía serán designados por la Junta
4 General de Accionistas y el periodo de
5 duración de sus respectivos nombramientos
6 será de cinco años y podrán ser reelegidos
7 indefinidamente. Para ejercer tales funciones
8 no se requiere ser accionistas de la
9 Compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Son
10 atribuciones y deberes del Presidente y del
11 Gerente General a) Ejercer individualmente la
12 representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la Compañía b) Administrar
14 con poder amplio, general y suficiente los
15 establecimientos, empresas, instalaciones y
16 negocios de la Compañía ejecutando a nombre
17 de ella, toda clase de actos y contratos sin
18 más limitaciones que las señaladas en
19 Estatutos; c) Cuidar que se lleven en forma
20 legal los libros de Contabilidad, el libro de
21 Actas de sesiones de Juntas Generales y el
22 Libro de Acciones y Accionistas de la
23 Compañía d) Convocar a sesiones de Junta
24 General de Accionistas, por iniciativa propia
25 y en los casos determinados en estos
26 estatutos y en la Ley e) Someter a
27 consideración y resolución de la Junta
28 General Ordinaria de Accionistas un informe





DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 sobre los negocios de la Compañía en cada
2 ejercicio económico anual, el balance
3 general, el estado de las cuentas de pérdidas
4 y ganancias y más anexos f) Nombrar y remover
5 a los empleados, cuyos nombramientos sean de
6 competencia de la Junta General de
7 Accionistas y fijarles la remuneración
8 correspondientes g) Cuidar de las buenas
9 marcha de la Compañía y de que todo el
10 personal de empleados cumpla con sus
11 obligaciones h) Suscribir, aceptar, endosar y
12 cancelar letras de cambio, pagaré, más
13 documentos de créditos i) Abrir cuentas
14 corrientes bancarias, hacer depósitos
15 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago
16 o en cualquier otra forma, girar sobre tales
17 cuentas corrientes bancarias j) Inscribir y
18 registrar las transferencias, la constitución
19 de derechos reales y demás modificaciones que
20 ocurren respecto al derecho o sobre las
21 acciones en el libro respectivo de la
22 Compañía k) Intervenir en las Escrituras
23 Públicas para la venta, aporte, hipoteca,
24 anticresis o cualquier otro gravamen de los
25 inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
26 autorización de la Junta General de
27 Accionistas L) En general, ejercer funciones
28 Ejecutivas y Administrativas en la Compañía,



1 las mismas que se extenderán a todos los
2 asuntos relacionados con su giro tráfico, en
3 operaciones civiles y mercantiles

4 y m) Ejercer las demás atribuciones que le
5 corresponden según estos Estatutos y más
6 leyes de la República. **Artículo Vigésimo**

7 **Quinto.-** El Presidente de la Compañía tendrá
8 además como funciones privativas la de
9 presidir las sesiones de Junta General de
10 Accionistas. A falta de él, lo subrogará en
11 tales funciones el Vicepresidente de la
12 Compañía, como tal, el Presidente de la
13 Compañía deberá suscribir, conjuntamente con
14 quien intervenga como secretario, las Actas
15 de sesiones de Junta General de Accionistas.
16 Conjuntamente suscribirá con el Gerente
17 General los títulos de Acciones de la
18 Compañía, así como los certificados
19 provisionales de acciones de la Compañía.

20 **Artículo Vigésimo Sexto.-** El Gerente General
21 de la Compañía tendrá además como funciones
22 privativas la de actuar de secretario en las
23 sesiones de las Juntas Generales de
24 Accionistas. A falta de él, lo subrogará en
25 tales funciones el Gerente Técnico de la
26 Compañía. Como tal el Gerente General de la
27 Compañía deberá suscribir, conjuntamente con
28 quien presida las reuniones, las Actas de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

sesiones de Juntas Generales de Acciones.
Igualmente, suscribirá con el Presidente los
títulos de Acciones, así como certificados
provisionales de Acciones de la Compañía será
designado por la Junta General de Accionistas
y el periodo de duración de su nombramiento
será de cinco años y podrá ser reelegido
indefinidamente, para ejercer tales funciones
no se requiere ser accionistas de la
Compañía. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** El
Vicepresidente subrogará al Presidente de la
Compañía en los casos de ausencia, falta o
impedimento de éste y mientras dure la
subrogación aquel tendrá las mismas
facultades, funciones y deberes que éste,
pero no tendrá la representación Legal,
Judicial y Extrajudicial de la Compañía.
Artículo Vigésimo Octavo.- El Gerente Técnico
de la Compañía será designado por la Junta
General de Accionistas y el periodo de
duración de su nombramiento será de cinco
años y podrá ser reelegido indefinidamente.
Para ejercer tales funciones no se requiere
ser accionistas de la Compañía. **Artículo**
Vigésimo Noveno.- Las atribuciones, funciones
y deberes del Gerente Técnico las establecerá
la Junta General de Accionistas y deberán
constar en la correspondiente nota de



1 nombramiento que se le extienda. Además, el
2 Gerente Técnico subrogará al Gerente General
3 de la Compañía en los casos de ausencia,
4 falta o impedimento de éste y mientras dure
5 la subrogación aquel tendrá las mismas
6 facultades, funciones y deberes que éste,
7 pero no tendrá la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la Compañía.

9 **Capítulo Cuarto: Del Comisario.- Artículo**
10 **Trigésimo.-** La Junta General de Accionistas
11 designará un Comisario Principal y un
12 Comisario Suplente, que durarán un año en el
13 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente. En caso de falta o
15 impedimento temporal o definitivo del
16 Comisario Principal será subrogado por el
17 Suplente durante el tiempo que dure la falta
18 o impedimento. **Artículo Trigésimo Primero.-**
19 Las atribuciones del Comisario son las
20 determinadas en las leyes para esta clase
21 de funcionarios, así como las que constan en
22 estos Estatutos y tienen derecho ilimitado de
23 inspección y vigilancia sobre todas las
24 operaciones sociales, sin dependencia de la
25 administración y en interés de la Compañía.
26 Presentará un informe al fin de cada
27 ejercicio económico anual ante la Junta de
28 Accionistas. **Capítulo Quinto: Del Balance**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

General y de las Utilidades.- Artículo

Trigésimo Segundo.- El ejercicio económico de

3 la Compañía durará UN AÑO, que se contará
4 desde el primero de Enero al treinta y uno
5 de Diciembre. En el plazo máximo de tres
6 meses contados desde el cierre del ejercicio
7 económico anual se elaborará el Balance
8 General, el Estado de Cuenta de Pérdidas y
9 Ganancias y la propuesta de distribución de
10 utilidades, que serán presentados a
11 consideración y resolución de la Junta
12 General de Accionistas con la memoria o
13 informe explicativo de la gestión y
14 situación económica y financiera de la
15 Compañía. **Artículo Trigésimo Tercero.-** De las

16 utilidades que resultaren de cada ejercicio
17 económico se separará un porcentaje no menor
18 del diez por ciento anual por concepto de
19 reserva legal, pudiendo la Junta General de
20 Accionistas acordar una reserva especial. El
21 fondo de reserva legal deberá alcanzar por lo
22 menos el cincuenta por ciento del Capital
23 Social. La utilidad repartible será
24 distribuida entre los accionistas en
25 proporción al valor pagado de sus acciones

Capítulo Sexto: De la Disolución de la

Compañía.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Son

28 causas de disolución de la compañía todas



1 aquellas que se encuentran determinadas en la
2 Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se
3 procederá a su liquidación. Actuará de
4 liquidadores conjuntamente con el Presidente
5 el Gerente General de la Compañía,
6 sujetándose a la Ley de Compañías. **Capítulo**
7 **Séptimo: Disposiciones Generales: Artículo**
8 **Trigésimo Quinto.-** En lo que estuviere
9 especialmente previsto en los estatutos se
10 aplicarán las disposiciones de la Ley de
11 Compañías, del Código de Comercio y del
12 Código Civil. **Artículo Trigésimo Sexto.-** En
13 caso de duda de la interpretación de los
14 presentes Estatutos Sociales decidirá la
15 Junta General de Accionistas y su Resolución
16 será de general obligatoriedad. **Artículo**
17 **Trigésimo Séptimo.-** Mientras la Junta General
18 no designe al funcionario o funcionarios de
19 la Compañía que deben reemplazar a los que
20 cesen por haber vencido su periodo de
21 duración o por otro motivo, salvo el caso de
22 destitución, continuarán en sus cargos hasta
23 que sean legalmente reemplazados. **Cláusula**
24 **Cuarta: Declaraciones.- Primero.-** Los
25 Accionistas fundadores declaran que el
26 Capital Social de la Compañía es de DOS MIL
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
28 (USDS 2,000.00), correspondientes a la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.

CORONEL FLORES MORARQUISA

Compañía Anónima MOREIRA ARQUITECTOS S.A.

que se constituye mediante la
3 presente Escritura Pública, ha sido suscrito
4 en su totalidad y pagada en un veinticinco
5 por ciento es decir el Arquitecto LUIS
6 ALFREDO MOREIRA PAREJA, ha suscrito un mil
7 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$
9 1.00), cada uno y ha pagado en numerarios el
10 veinticinco por ciento del valor de las
11 acciones suscritas o sea DOSCIENTOS CINCUENTA
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 (USD\$ 250.00), quedando a deber el saldo de
14 SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 750.00), la
16 Arquitecta LUCY MARCELA MOREIRA DEL POZO, ha
17 suscrito seiscientas acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos
19 de Norte América cada uno y ha pagado en
20 numerarios el veinticinco por ciento del
21 valor de las acciones suscritas o sea ciento
22 cincuenta dólares de los Estados Unidos de
23 América quedando a deber el saldo de
24 cuatrocientos cincuenta dólares de los
25 Estados Unidos de América; el Doctor LUIS
26 ALFREDO MOREIRA DEL POZO, ha suscrito
27 doscientas acciones ordinarias y nominativas
28 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE



1 AMÉRICA (USD\$ 1.00), cada uno y ha pagado en
2 numerarios el veinticinco por ciento del valor de
3 las acciones suscritas o sea CINCUENTA DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50.00), quedando
5 a deber el saldo de ciento cincuenta dólares de los
6 Estados Unidos de América; la DIANA CAROLINA MOREIRA
7 DEL POZO, ha suscrito doscientas acciones ordinarias
8 y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTE AMÉRICA (USD\$ 1.00), cada uno y ha pagado en
10 numerarios el VEINTICINCO POR CIENTO del valor de
11 las acciones suscritas o sea CINCUENTA DÓLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50.00), quedando
13 a deber el saldo de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50.00), los
15 Accionistas se comprometen a pagar el saldo del
16 valor de las acciones que han suscrito en
17 numerarios, en el plazo de UN AÑO a contarse desde
18 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
19 Cantón. **Segunda:** Los accionistas fundadores declaran
20 que no se han reservado en su provecho personal,
21 parte o beneficio alguno tomado del Capital Social.
22 **Tercera:** Los Accionistas Suscriptores pagan el
23 VEINTICINCO POR CIENTO de cada una de ellas en
24 numerarios, conforme consta del Certificado de
25 cuenta de Integración de Capital que se
26 acompaña. El saldo se compromete a cancelarlo
27 también en numerarios en plazo de UN AÑO.
28 Agregue usted señor Notario, las demás

V-357124

Guayaquil, 09 de Febrero del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

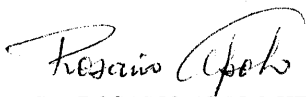
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MOREIRA ARQUITECTOS S.A. MORARQUISA** por el valor de USD.\$500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LUIS ALFREDO MOREIRA PAREJA	\$ 250.00
LUCY MARCELA MOREIRA DEL POZO	\$ 150.00
LUIS ALFREDO MOREIRA DEL POZO	\$ 50.00
DIANA CAROLINA MOREIRA DEL POZO	\$ 50.00

TOTAL \$ 500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Sra. ROSARIO APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



ENTRADA DE INVENTARIO



GUAYAQUIL BANK & TRUST
BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL, 10 DE AGOSTO DE 2007

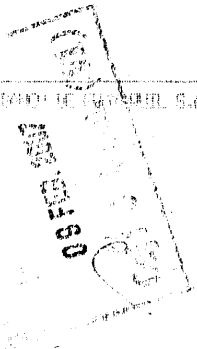
CLIENTE: VICTOR FERRER FERRER LOS ALBOS

TIPO: VENTA DE DIAMANTE
DESCRIPCION: DIAMANTE
CANTIDAD: 0.10 CT
UNIDAD: GRAMOS
VALOR: 500.00
FECHA DE VENTA: 10/08/2007

PRECIO, P.V. (USD)	VALOR NETO	VALOR IVA (17.5%)	VALOR TOTAL	VALOR IVA (17.5%)	VALOR NETO	IVA
0.1000029 720 1.75	500.00	17.50	517.50	17.50	517.50	17.50
TOTAL	500.00	17.50	517.50	17.50	517.50	17.50

FECHA DE VENTA: 10/08/2007
FORMA DE PAGO: EF 500.00 EFECTIVO

NOTA: SI LA FECHA DE VENTA DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PROXIMO DIA LABORABLE.



SEÑAL CLARIFICADA





GUAYAQUIL BANK & TRUST
BANCO DE GUAYAQUIL

- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 143633 (INGRESO)

iente: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S A
INTEG. CAPITAL PLZA3357124

do : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL

lor : 5.00 EFECTIVO

2007/02/09 01VL 0C7 17:04:30

- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 143633 (INGRESO)

iente: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S A
INTEG. CAPITAL PLZA3357124

do : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL

lor : 5.00 EFECTIVO

2007/02/09 01VL 0C7 17:04:30





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129176
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAQUERIZO SUAREZ ARMANDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2007 13:02:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PRÉVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

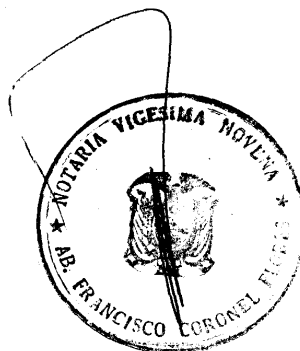
**I.- MOREIRA ARQUITECTOS S.A.MORARQUISA
APROBADO**

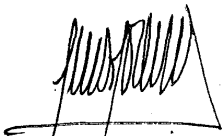
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2007

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 

2
3 SR. LUIS ALFREDO MOREIRA DEL POZO.

4 CED. CIUD. 091874928-4

5 CED. VOT. 54-512

6

7

8

9

Donatario.

10 SRTA. DIANA CAROLINA MOREIRA DEL POZO.

11 CED. CIUD. 092417098

12 CED. VOT. 113



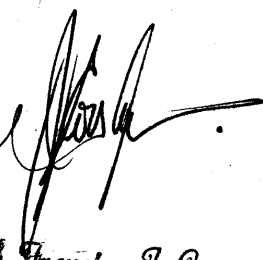


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

SE OTORGO-

15 ANTE MI EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO-
16 CO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO-
17 DEL AÑO DOS MIL SIETE.-DOY FE.-





Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

28



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

formalidades de Ley para la validez y
perfeccionamiento del presente instrumento.

3 Firmado (ilegible) Abogado Armando Enrique
4 Baquerizo Suárez. Registro número tres seis
5 uno cuatro del Colegio de Abogados del
6 Guayas. Leída esta escritura de principio a
7 fin, por mí el Notario, en clara y alta voz,
8 a los señores otorgantes, éstos la aprobaron,
9 se afirmaron y ratificaron en el contenido de
10 la minuta inserta y la firmaron en unidad de
11 acto conmigo el Notario de todo lo cual **Doy Fe.-**

12

13

14

15

16 SR. LUÍS ALFREDO MOREIRA PAREJA.

17 CED. CIUD. 090330436-8

18 CED. VOT. 171-513

19

20

21

22

23 SRA. LUCY MARCELA MOREIRA DEL POZO.

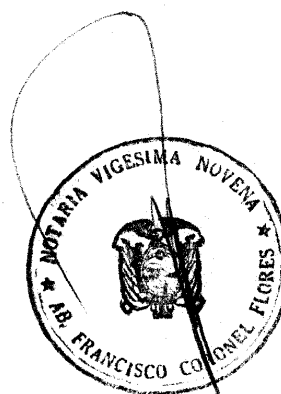
24 CED. CIUD. 091875009-2

25 CED. VOT. 114-574

26

27

28



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOREIRA ARQUITECTOS S.A. MORARQUISA, celebrada ante el suscrito Notario de fecha catorce de Febrero del dos mil siete, de la resolución numero cero siete – G- IJ – CERO CERO CERO CINCO CUATRO CUATRO UNO, firmada por la Abogada ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha veinte de Agosto del dos mil siete mediante la cual se aprueba esta escritura. Doy fe.-

Guayaquil, 21 de Febrero del 2008.-



Ab. Rangel O. Estévez Jarama

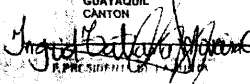
NOTARIO SUPLENTE
/ VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

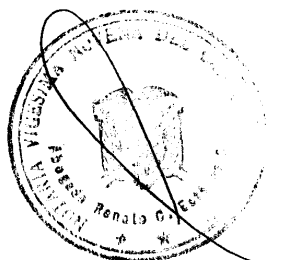


CIUDADANÍA *****
 V4343V424E
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 LUIS MOREIRA
 LUCY DEL POZO
 18/06/2003
 REN 0430518


CIUDADANÍA 091875009-2
 MOREIRA DEL POZO LUCY MARCELA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 SEPTIEMBRE 1979
 0089 20959 F
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO CONCEPCION/ 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTABILIDAD
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 158-0591 0918750092
 NUMERO CEDULA
 MOREIRA DEL POZO LUCY MARCELA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARIQUI


Arachnida



CANTON
Ingrid L. Taylor





CIUDADANIA 092417096-2
MOREIRA DEL POZO DIANA CAROLINA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
15 DICIEMBRE 1986
023- 0150 08953 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1987

Dona Moreira D.



ECUATORIANA*****

V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LUIS MOREIRA FAREJA

LUCY DEL POZO CAZAR

GUAYAQUIL

29/12/2005

29/12/2017

1312571



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

157-0591

NUMERO

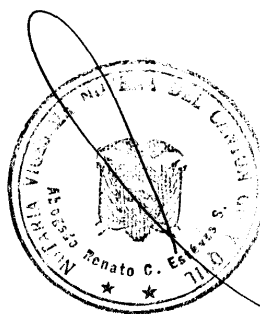
0924170962

CECULA

MOREIRA DEL POZO DIANA CAROLINA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09187498844

MOREIRA DEL POZO LUIS ALFREDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

03 NOVIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0042 13030 1M

REG. CIVIL 09187498844

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1981



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTUDIANTE

MOREIRA DEL POZO LUIS ALFREDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

03 NOVIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0042 13030 1M

REG. CIVIL 09187498844

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1981

0531000



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0528 NUMERO

0918749284 CEDULA

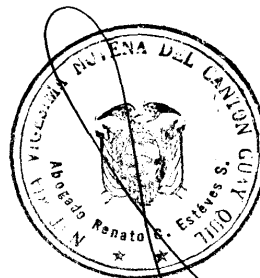
MOREIRA DEL POZO LUIS ALFREDO

GUAYAS PROVINCIA

TARQUI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

Ximena J. Vergara
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NUMERO DE REPERTORIO: 28.026
FECHA DE REPERTORIO: 03/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:08



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005441, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, el 20 de agosto del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MOREIRA ARQUITECTOS S.A. MORARQUISA**, de fojas 3.844 a 3.874, Registro Industrial número 251.

ORDEN: 28026



S

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014726

Guayaquil, 23 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOREIRA ARQUITECTOS S.A. MORARQUISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-